

EST-VCT-PARI-056
ESTADO PARI No. 0056-2022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de octubre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15461	LUIS ARSECIO PLAZAS CUELLAR	5	27-10-2022	A-PARI-953	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.IIE-15461 Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al II y III Trimestre del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 737 de 21 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9 "Trámites en línea – Ventanilla Única" - Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado pronunciándose de fondo al respecto de la omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N°IIE-15461, respecto a lo requerido bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°0716 de 09 de junio de 2022(Notificado por Estado jurídico N°031 de 10 de junio de 2022), para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° IIE-15461, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA- no se evidencia su presentación; el anterior requerimiento ya se había realizado mediante AUTO PARI N°625 de 22 de julio de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°052 del 23 de julio de 2021).</p>

					<p>2. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado pronunciándose de fondo al respecto a lo requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°638 de 14 de mayo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°025 del 3 de julio de 2020), para que allegue licencia ambiental o tramite de la misma no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que el titular no ha aportado la licencia ambiental que se exige para desarrollar el proyecto minero o evidencias de su trámite, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA- no se evidencia su presentación.</p> <p>3. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado pronunciándose de fondo al respecto de la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°31060 de 20 de agosto de 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA.</p> <p>4. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado pronunciándose de fondo al respecto de lo requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0716 de 09 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°031 de 10 de junio de 2022), para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2021 con su respectivo plano anexo y demás documentación de soporte, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA- no se evidencia su presentación.</p> <p>5. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado pronunciándose de fondo al respecto de lo requerido bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N°0716 de 09 de junio de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°031 de 10 de junio de 2022), para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2021 y trimestre I del año 2022 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello), lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>6. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado emanado del Grupo de Evaluación y Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que emita PRONUNCIAMIENTO DE FONDO frente a la omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N°IIE-15461, respecto a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0157 de 03 de diciembre de 2012, puntualmente a lo que hace referencia a allegue el documento de negociación de Cesión parcial de Derechos firmado tanto por el cedente como por los cesionarios, so pena de entender desistida su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia pronunciamiento jurídico relacionado al trámite en mención.</p> <p>7. Se informa al titular minero que el Contrato de Concesión No.IIE-15461 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IIE-15461 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 737 de 21 de octubre de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	27-10-2022	A-PARI-954		<p>- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el: acto administrativo por el cual se modifica la licencia ambiental o certificación expedida por la autoridad ambiental, de estado de la misma, no superior a tres (3) meses, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 739 del 26 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>- - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el: el diligenciamiento del Formulario de reconciliación de Recursos y Reservas, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 3 de la resolución 100 del 17 de Marzo de 2020, El formulario diligenciado y el anexo geográfico deben presentarse en su formato original (Excel y formato shape (.shp), geodatabase (.gdb) o geopackage (.mpk) como un archivo comprimido (.zip) que no supere las 10 Mb), a través del radicador web de Contáctenos relacionando como asunto: Reconciliación de recursos y reservas título xxx de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 739 del 26 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>-</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2021 para el mineral caliza, allegados por el titular el 10 de octubre de 2021 mediante radicado No. 20211001513392. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 6823.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2021 para el mineral caliza, allegados por el titular el 18 de enero de 2022, mediante radicado No. 20221001647372. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 6823.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para el mineral caliza, allegado por el titular el 12 de julio de 2022, mediante radicado No. 20221001950222. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 6823.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022 para el mineral caliza, allegado por el titular el 25 de octubre de 2022, mediante radicado No. 20221002127832. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 6823.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respeto de la póliza de cumplimiento la cual será evaluada por el aplicativo ANNA minería y será acogido mediante acto administrativo, el cual será notificado en debida forma. 2. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respeto del acogimiento de aceptación y aprobación del FBM anual del 2021, por medio del aplicativo ANNA MINERIA, conforme al concepto técnico 564 del 6 de Junio de 2022 3. Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo separado al respeto de las solicitudes de suspensión de actividades, alegadas mediante radicados 20211001269672, 0221001930572 de fechas 6 de julio de 2021 y 1 de julio de 2022, respectivamente. 4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 739 del 26 de octubre de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑÍGUEZ RICO	27-10-2022	A-PARI- 955	<p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-08542, que de acuerdo a la solicitud de Amparo administrativo presentada mediante radicado 20221002115062 del 17 de octubre de 2022, presentada por el LUIS HERNANDO IÑÍGUEZ RICO, para la explotación de un de ORO SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES en jurisdicción del municipio de yaguara departamento del HUILA, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 658 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por los volqueteros de la ASOCIACION "ASOVOLDEYA" y moto cargueros del Municipio de Yaguará (Huila), sin indicar las coordenadas del lugar donde presuntamente se está realizando la perturbación al título minero; por lo anterior se le solicita informe las coordenadas del lugar donde se está realizando la presunta perturbación al título minero.</p>

					<p>POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente. Acto administrativo para que allegue lo requiendo o formule- su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1.437 de 2011, modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, "(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma,(...) "so pena de entender desistido el trámite de la prórroga de la vigencia</p> <p>del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-08542, solicitada el 17 de octubre de 2022, mediante radicado N° 20221002115062</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p><input type="radio"/> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA FOSFATOS DEL HUILA S.A.	27-10-2022	A-PARI-956	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda continuar con el cumplimiento del Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2015 y demás normatividad vigente para la explotación minera. 2. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 10015, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita ESSMJ - JN- 05 – 22.
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 28 de octubre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p>					



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea